@Fecha

**SEÑORES**

**(NOMBRE)**

**(DIRECCION)**

**(DISTRITO)**

Les escribe la ASOCIACIÓN PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES – APDAYC, entidad debidamente autorizada por INDECOPI como Sociedad de Gestión Colectiva cuya finalidad es defender los derechos patrimoniales de los autores y compositores. Asimismo APDAYC cuenta con contratos de reciprocidad con otras Sociedades de Gestión Colectiva y es parte de la Confederación Internacional de Autores y Compositores – CISAC.

Conforme al artículo 37 del citado Decreto Legislativo 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, al amparo del Derecho Constitucional a la creación intelectual y reconocimiento patrimonial que este genere, determina al usuario de música la exigencia de recabar la AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO para la comunicación pública de obras musicales que pertenecen a los titulares de los derechos de autor. Lo contrario significa incurrir en una infracción administrativa sancionable con una multa de hasta 180 UIT, así como un Delito previsto en los artículo 217 y siguientes del Código Penal sancionado con pena privativa de la libertad de 2 y hasta 6 años.

Teniendo en cuenta que la emisora Radio (…) (…) FM, del cual son propietarios, conductores y/o administradores, ha iniciado actividades desde el (…) , de acuerdo al portal de SUNAT, es necesaria la actualización de la autorización por la comunicación pública de obras musicales que realiza en el local indicado, más aún cuando nuestro tarifario para el año 2014 se encuentra vigente desde el 03 de febrero 2014.

Por lo expuesto, acudan dentro del plazo de 48 horas a nuestra oficina ubicada en………………….., Distrito …………………, Provincia y Departamento de ………….. y/o comunicarse al teléfono 5126130 anexos 119 - 128, para actualizar la autorización por la comunicación pública de obras musicales. Caso contrario, iniciaremos las acciones legales que correspondan.

Atentamente,